

10974

*ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se autoriza a don Antonio Pereles Cruz y don Aurelio Vázquez Palacios la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la margen izquierda del río Piedras, término municipal de Cartaya (Huelva), con destino a aprovechamiento agrícola.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Antonio Pereles Cruz y don Aurelio Vázquez Palacios, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva.

Término municipal: Cartaya.

Superficie aproximada: 96.166 metros cuadrados.

Destino: Autorización para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la margen izquierda del río Piedras, con destino a aprovechamiento agrícola.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: Veinte céntimos por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

10975

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jaime Pastells Iglesias y doña Pilar Pujol Serra un caudal de aguas subálveas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riegos.*

Don Jaime Pastells Iglesias y doña Pilar Pujol Serra han solicitado la concesión de un caudal de aguas subálveas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riegos, y

Esta Dirección general ha resuelto conceder a don Jaime Pastells Iglesias y a doña Pilar Pujol Serra el aprovechamiento de un caudal de hasta 48.400 litros diarios, equivalentes a uno continuo de 0,56 litros por segundo de aguas subálveas del río Tordera, para el riego por gravedad de 0,7 hectáreas de una finca de su propiedad, en término municipal de Tordera (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras corresponden a las señaladas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 059450, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 80.928,94 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede, el cual no podrá ser sobrepasado durante el tiempo de funcionamiento de la maquinaria móvil elevadora. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los sistemas de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 48.400 litros.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue se procederá al reconocimiento de los trabajos, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ellas las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

10976

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bandeira y el empalme con la carretera de Silleda, y entre Gestoso y Villar (E-11.526).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 31 de marzo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Jesús Lázaro Orrea la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido entre Forcarey y estación de O'Castro (V-2.258), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, ocho kilómetros. Bandeira, Tirso, Ansemil, Breijas, y el empalme con la carretera de Silleda. Longitud: Tres kilómetros. Gestoso y Villar se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, sábados y los días 6, 14, 23 y 29 en ambas hijuelas. Además de las anteriores, una de ida y vuelta los días 14 y 29 entre Bandeira y el empalme de Silleda.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.258.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-2.258.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.145-A.

10977

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «C. N. 611 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 140 al 192, acondicionamiento del tramo Reinoso-Pesquera», en el término municipal de Santiuurde.*

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: Del 1 al 99.

Fecha: 10 de mayo de 1977.

Hora: Mañana, de nueve treinta a trece treinta; tarde, de dieciséis treinta a dieciocho.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santiuurde, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 25 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe.—3.811-E.